

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Oca, a 20 de noviembre de 2010. – El Alcalde, Juan Delgado Mata.

201010095/9994. – 112,00

**Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

**ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal . . . . .	28.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	134.800,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	5.500,00
6.	Inversiones reales . . . . .	171.000,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	1.000,00
	<b>Total presupuesto . . . . .</b>	<b>340.800,00</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos . . . . .	33.000,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	4.500,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	50.000,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	118.500,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	134.800,00
	<b>Total presupuesto . . . . .</b>	<b>340.800,00</b>

Asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la siguiente:

A) Funcionario de carrera: Una plaza de Secretaría-Intervención (agrupada).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villafranca Montes de Oca, a 20 de noviembre de 2010. – El Alcalde, Nicolás Solórzano Valladolid.

201010096/9995. – 100,00

**Ayuntamiento de Merindad de Montija**

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada a tales efectos en fecha 16 de diciembre de 2010, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 6/2010, del vigente presupuesto de la Entidad del ejercicio económico de 2010.

A los efectos prevenidos en el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el expediente instruido al efecto se halla expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones estos acuerdos se entenderán definitivamente adoptados.

En Merindad de Montija, a 16 de diciembre de 2010. – El Alcalde, José Antonio López Rueda.

201010108/10002. – 68,00

**Junta Vecinal de Noceco**

Con fecha 14 de agosto de 2010, la Junta Vecinal adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado.

Transcurrido el plazo de treinta días establecido para su exposición al público y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación o alegación alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, quedando la ordenanza fiscal modificada en los siguientes términos (en el anexo posterior).

Noceco, a 13 de diciembre de 2010. – El Alcalde Pedáneo, Francisco Javier Sainz-Aja González.

201010104/10001. – 68,00

\* \* \*

**APROBACION DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE**

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que se incorpora al expediente de aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable, así como el dictamen emitido por el Presidente y la propia ordenanza reguladora que se procede a leer y a transcribir al libro de actas, tras realizar una consulta popular con los vecinos de la localidad en la que están todos conformes, la Junta Vecinal de Noceco por unanimidad acuerda:

Primero. – Acordar la modificación de la cuota tributaria por año y por toma que actualmente tenía un importe de 35 euros y subirla a 50 euros por año y toma, que entrará en vigor a partir del año 2011.

**Junta Vecinal de Montuenga**

Habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado alegaciones se elevan a definitivos los acuerdos adoptados provisionalmente por la Junta Vecinal de Montuenga, el 15 de noviembre de 2010, sobre la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua, la modificación de la ordenanza reguladora de los aprovechamientos especiales o comunales en lo relativo al precio por aprovechamiento de leñas, así como la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de báscula municipal en lo relativo a cuota tributaria, y se procede a la publicación del texto de las modificaciones referidas.

Contra dicha aprobación podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo previsto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Montuenga, a 20 de diciembre de 2010. – El Alcalde Pedáneo, Amador Temiño Ortega.

201010152/9988. – 68,00

\* \* \*

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO**

Artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia y autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 420 euros, cuando exista desagüe y de 300 euros si no existiese desagüe.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

- Uso doméstico: Hasta 50 m.<sup>3</sup> anuales, 25 euros.
- Exceso, 0,30 euros/m.<sup>3</sup>.
- Abastecimiento boca de riego para uso agrícola: En función de los siguientes tramos por hectárea declarada en la P.A.C. o similar:

- De 0 a 30 hectáreas: 10 euros/año.
- De 31 a 60 hectáreas: 15 euros/año.
- De 61 a 90 hectáreas: 20 euros/año.
- De 91 a 120 hectáreas: 25 euros/año.
- De 121 a 150 hectáreas: 30 euros/año.
- De 150 hectáreas en adelante: 35 euros/año.

A aquellas acometidas que, a juicio de la Junta Vecinal, se encuentren en situación de desuso, sin variación en los metros cúbicos consumidos, de manera continuada y por un plazo mínimo de dos años, se les aplicará una tarifa de 18 euros anuales.

201010151/9989. – 68,00

\* \* \*

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS ESPECIALES O COMUNALES**

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Capítulo segundo: Aprovechamiento de leñas.

Artículo 10. – *Tarifas.*

El pago se realiza en el momento de la firma del contrato o documento de adjudicación y ascenderá a 40 euros.

201010153/9990. – 68,00

\* \* \*

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE BASCULA MUNICIPAL**

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Cuota tributaria:

Artículo 9. – La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Los agricultores de la Junta Vecinal abonarán anualmente la cantidad de 10 euros.
- Las empresas no personas físicas ubicadas en el término municipal de la Junta Vecinal de Montuenga abonarán anualmente la cantidad de 130,00 euros.
- Los que puntualmente deseen hacer uso de la báscula municipal y no estén incluidos en los dos supuestos anteriores abo-

narán 1 euro por cada pesada de vehículo agrícola o similar y 2 euros por los vehículos camiones o similar.

*Disposición final. –*

Las presentes ordenanzas aprobadas por la Junta Vecinal el 15 de noviembre de 2010, entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del acuerdo de aprobación definitiva y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Montuenga, a 20 de diciembre de 2010. – El Alcalde Pedáneo, Amador Temiño Ortega.

201010154/9991. – 68,00

**Mancomunidad Bajo Arlanza**

No habiendo sido presentada reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de la Entidad, adoptado en sesión celebrada el día 18 de noviembre, durante el plazo de quince días hábiles conforme al anuncio hecho público en el «Boletín Oficial» de la provincia número 227, de 29 de noviembre, queda elevado a definitivo conforme al siguiente resumen a nivel de capítulos:

A) ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
4.	Transferencias corrientes . . . . .	82.000,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	300,00
	<b>Total . . . . .</b>	<b>82.300,00</b>

B) ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal . . . . .	45.641,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	34.659,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	2.000,00
	<b>Total . . . . .</b>	<b>82.300,00</b>

Santa María del Campo, a 21 de diciembre de 2010. – El Presidente, Angel Pascual Ladrón.

201010093/9992. – 68,00

**Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte**

Habiéndose aprobado por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2010, el presupuesto general para el ejercicio económico de 2011, se expone al público, en la Secretaría de esta Mancomunidad y en horario de oficina, por término de quince días hábiles, tal y como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el citado órgano de gobierno de la Mancomunidad.

De no presentarse reclamación alguna el citado acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución al respecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalmanzo, a 21 de diciembre de 2010. – El Presidente, Juan Carlos, Peña Peña.

201010101/9999. – 68,00